



VISTOS; el Memorando N° 000114-2021-DDC TUM/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes; el Memorando N° 000755-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000142-2021-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 000674-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, los sub numerales 6.2 y 6.5 del numeral 6 de la Directiva N° 009-2014-SG/MC “Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC, contemplan que, para las Direcciones Desconcentradas de Cultura, pueden ser designados hasta dos (2) fedatarios titulares y dos (2) fedatarios suplentes, los mismos que son designados por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado en forma consecutiva hasta en dos (2) oportunidades y en forma alternada en tres (3) oportunidades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 476-2018-MC de fecha 20 de noviembre de 2018, se designa a los señores Berenice Liliana Robalino Sandoval y Roberto Rafael Caballinas Calderón como fedatarios titular y suplente, respectivamente, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes del Ministerio de Cultura, por el periodo de dos (2) años, que venció el 21 de noviembre de 2020;



Que, mediante el Memorando N° 000114-2021-DDC TUM/MC de fecha 28 de mayo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes solicita la prórroga de la designación de fedatarios efectuada por la Resolución Ministerial N° 476-2018-MC;

Que, con el Memorando N° 000755-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000013-2021-OGRH-SVF/MC, por el cual se determina que los servidores propuestos cumplen con los requisitos para ser designados fedatarios, previstos en el sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva N° 009-2014-SG/MC;

Que, a través del Informe N° 000142-2021-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita la prórroga de la designación de los señores Berenice Liliana Robalino Sandoval y Roberto Rafael Caballinas Calderón como fedatarios titular y suplente, respectivamente, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, con eficacia anticipada al 21 de noviembre de 2020 hasta el 21 de noviembre de 2022;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente la prórroga de la designación de fedatarios efectuada por la Resolución Ministerial N° 476-2018-MC;

Con las visaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina General de Recursos Humanos; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrógase la designación de los señores **BERENICE LILIANA ROBALINO SANDOVAL** y **ROBERTO RAFAEL CABALLINAS CALDERÓN**, servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como fedatarios titular y suplente, respectivamente, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, con eficacia anticipada al 21 de noviembre de 2020 hasta el 21 de noviembre de 2022.

Artículo 2.- Dispónese la notificación de la presente resolución a los servidores designados en el artículo precedente a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y, a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura